



Resolución Ejecutiva Regional

N° 076-2024-GOB

Huacho, 07 de febrero de 2024

VISTO: El Informe N° 0012-2024-GRL/UELS-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2024; el Oficio N° 037-2024-GRL-UELS-GSRLS, de fecha 02 de febrero de 2024; el Memorando N° 401-2024-GRL/GGR, recibido el 07 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 228-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 161-2024-GRL/GGR, de fecha 07 de febrero de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5103798 – Exp. 3112265), de fecha 07 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y el artículo 9, inciso 9.2 de la ley señala que la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para Regional el Año Fiscal 2009", autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Gobierno Regional de Lima con cargo a su propio recurso, y mediante Ordenanza Regional N° 09-2009-CR-RL, se incluye con la denominación de "Gerencia Subregional Lima Sur" en la estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima.

Que, constituyen atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL- Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Que, mediante Informe N° 0012-2024-GRL/UELS-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Lima Sur, recomienda a la Gerencia Subregional Lima Sur, requerir a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Lima, emita acto resolutivo que por mero formalismo establezca lo siguiente: "Establecer que la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, es un órgano desconcentrado que cuenta con autonomía administrativa, de cuyas atribuciones generales



se derivan competencias específicas, teniendo dicho órgano a través de la designación del Gerente Subregional Lima Sur, las facultades de llevar a cabo todos los procesos de contratación pública en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, lo que involucra las fases de actos preparatorios, selección y ejecución, que a su vez incluye la firma de contratos y demás documentos necesarios en el marco de dichos procedimientos; autonomía atribuible desde la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur con su inclusión en la estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima según Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL y la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL- Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional de Lima Sur del Gobierno Regional de Lima”;

Que, con **Oficio N° 037-2024-GRL-UELS-GSRLS**, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia Subregional Lima Sur, solicita la formalización de las competencias que derivan de las atribuciones generales, conforme a la autonomía con la que cuenta la Unidad Ejecutora Lima Sur, en mérito a lo señalado en el Informe N° 0012-2024-GRL/UELS-OAJ, del 02 de febrero de 2024, por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, a través del **Memorando N° 401-2024-GRL/GGR**, recibido el 07 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a esta Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la solicitud planteada por la Gerencia Subregional Lima Sur, sobre formalización de las competencias que derivan de las atribuciones generales conforme a la autonomía con la que cuenta la Unidad Ejecutora Lima Sur, en mérito a lo señalado en el Informe N° 0012-2024-GRL/UELS-OAJ, del 02 de febrero de 2024, por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante **Informe Legal N° 228-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 07 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara procedente la solicitud planteada por la Gerencia Subregional Lima Sur, sobre formalización de las competencias que derivan de las atribuciones generales conforme a la autonomía con la que cuenta la Unidad Ejecutora Lima Sur, en mérito a lo señalado en el Informe N° 0012-2024-GRL/UELS-OAJ, del 02 de febrero de 2024, por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Lima Sur, por los argumentos desarrollados en el acto resolutivo;

Que, con **Informe N° 161-2024-GRL/GGR**, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo y de acuerdo al Oficio del Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur y con la Opinión Legal favorable del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica que declara procedente lo solicitado, la Gerencia General Regional lo encuentra conforme, razón por la que se deriva a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, mediante **Hoja de Envío S/N (Doc. 5103798 – Exp. 3112265)**, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gobernación Regional solicita a la Secretaría General Regional continuar con el procedimiento administrativo para la emisión del acto resolutivo peticionado;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de



las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRUGGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 27° incisos 27.3 y 27.4. de la Directiva N.° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y demás disposiciones jurídicas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, es un órgano desconcentrado que cuenta con autonomía administrativa, de cuyas atribuciones generales se derivan competencias específicas, teniendo dicho órgano a través de la designación del Gerente Subregional Lima Sur, las facultades de llevar a cabo todos los procesos de contratación pública en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, lo que involucra las fases de actos preparatorios, selección y ejecución, que a su vez incluye la firma de contratos y demás documentos necesarios en el marco de dichos procedimientos; autonomía atribuible desde la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur con su inclusión en la estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima según Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL y la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL- Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional de Lima Sur del Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA